

**FACULTAD DE ENFERMERÍA - UDELAR-**

Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro
(frente a la Torre de los Homenajes del Estadio Centenario, al lado del Instituto de Higiene) 1er. Piso Recursos Humanos

UNIDAD ACADÉMICA		PROFESIONALIZACIÓN - CENUR SUROESTE (Colonia)	
Grado	3	Denominación	Profesor Adjunto
Características del llamado	MÉRITOS	Dedicación horaria:	ALTA (incluye cargos de 30 – 35 - 40 – 48 hs semanales)
Expediente		221152-000018-26	

*** * * * * O R D E N D E P R E L A C I Ó N * * * * ***

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha Resolución:

Las inscripciones se realizarán a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar
www.concursos.udelar.edu.uy

APERTURA: 15/08/2026

CIERRE: 16/09/2026 - hora 14:00hs

No se aceptarán inscripciones ni entrega de documentación fuera del plazo y horario establecido, ni documentación que no cumpla con las condiciones solicitadas, bajo ningún concepto.

De no cumplir con los plazos y formas establecidas deberemos desestimar su solicitud.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

- 1) CÉDULA DE IDENTIDAD vigente -digital
- 2) TÍTULO/S HABILITANTE/S -digital-
- 3) CURRICULUM VITAE -digital-
- 4) DECLARACIÓN JURADA con TIMBRE PROFESIONAL (\$270) -impreso y firmado-
- 5) PLAN DE TRABAJO -digital-
- 6) CONCEPTO DELCARGO -digital-

Art 21 - (...) Cada inscripción debe contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada. La comisión asesora interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros,

privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente (...)

Estatuto del Personal Docente

Las funcionarias de concursos no están autorizadas a manipular su documentación personal bajo ningún concepto.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, así como en la declarada en el Sistema de Gestión de Concursos, se considerarán válidas para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

La Declaración Jurada impresa, con el timbre profesional pegado deberá ser entregada en sección concursos.

Una vez entregada la Declaración Jurada, se le adjudicará una clave generada por el Sistema de Gestión de Concursos, necesaria para poder continuar con el proceso de inscripción.

PROCEDIMIENTO COMPLETO DE INSCRIPCIÓN

Paso 1: Realizar la preinscripción a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar. **Aquí:** www.concursos.udelar.edu.uy

Paso 2: Llenar el formulario de declaración jurada, el cual será válido solo con la **presencia de timbre profesional valor \$270.**

Descargar aquí:

<https://www.fenf.edu.uy/wp-content/uploads/2025/12/Declaracion-Jurada-Inscripcion-a-llamados-1.pdf>)

Paso 3: presentarse en Sección Concursos con su declaración jurada y el timbre de \$270 pegado, dentro del período de inscripción del llamado al que aspira.

Una vez entregado dicho documento, se le proporcionará (en caso de no tenerlo) su usuario y contraseña del sistema de concursos Udelar.

Paso 4: Adjuntar la documentación requerida en las bases en PDF para completar la inscripción en el Sistema de Gestión de Concursos con su usuario.

La documentación debe subirse al sistema asociada al número de expediente del llamado específico al que aspira.

Si por hechos acontecidos en la fecha de cierre de recepción de la Declaración Jurada ocurriese alguna situación de fuerza mayor que imposibilite recibir la misma (duelo nacional, paros, alerta roja, etc), se prorrogará el plazo límite de entrega, al día hábil inmediato siguiente al día en que no se pudo recibir la declaración jurada. Esta situación **NO ES APLICABLE** al período establecido para subir toda la documentación personal en el Sistema de Gestión de Concursos

La confirmación de su inscripción, estará dada cuando se entregue la totalidad de la documentación digital y la declaración jurada, siempre dentro del plazo establecido.

Interrelaciones jerárquicas:

Depende jerárquicamente del docente coordinador de la carrera en el CENUR Suroeste en coordinación con la Dirección del Programa de Profesionalización (PP) y la Comisión del PP constituida por las representantes de las diferentes Unidades Académicas correspondientes del Servicio de Referencia Académica.

En coordinación con los Profesores de las Unidades Académicas correspondientes del Servicio de Referencia Académica.

Rige el Estatuto del Personal Docente: Art.13 – Escala docente, literal c) Para este cargo se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponde al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente de acuerdo con los requerimientos del cargo.

Funciones y tareas

- Será responsable de controlar y actuar de acuerdo con la filosofía y política universitaria e institucional, así como del desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio, bajo un marco normativo y ético.
- Participará activamente en la conducción docente priorizando la integración teórico-práctica de los contenidos de las unidades curriculares relacionadas con el cuidado enfermero.
- Su plan de trabajo incorporará los ejes y objetivos estratégicos de la Facultad de Enfermería, así como también los relacionados a las orientaciones generales de la Universidad y el desarrollo del CENUR Suroeste.
- Será responsable de la producción de conocimiento de las áreas asignadas por la coordinación y las direcciones de las Unidades Académicas correspondientes.
- Será responsable de la promoción, elaboración y ejecución de proyectos de investigación y extensión en el área de la enfermería y de la salud y en propuestas interdisciplinarias y/o integradas con otros servicios del CENUR y/o con otras Instituciones/organizaciones.
- Estimulará al equipo docente que dirija a la formación continua y mejora de la tarea docente.
- Integrará equipos docentes universitarios con instituciones académicas a nivel regional e internacional en el área temática que sea asignada.
- Participará en comisiones y actividades de cogobierno.
- Responsable de unidades curriculares y temáticas de la malla del plan de estudios relacionadas al cuidado enfermero y atención a la salud según área asignada por la Coordinación de la carrera en el CENUR Suroeste.
- Participará en la gestión del proyecto académico, planificación, ejecución y evaluación según su área de competencia y tareas delegadas.
- Cumple funciones de dirección del proceso enseñanza aprendizaje que le sea delegado por el Profesor Agregado y le subroga en su ausencia.
- Participa en el asesoramiento, tutorías, de los estudiantes en las diferentes Unidades Curriculares y en el Trabajo Final de Investigación.
- Supervisará directamente las clases dictadas por los grados asistente y ayudante.
- Promoverá estrategias didácticas y pedagógicas para la integración del conocimiento favoreciendo el desarrollo y uso de herramientas tecnológicas informáticas y otras.
- Participará en reuniones docentes de la Facultad de Enfermería.
- Realizará cursos de formación en extensión universitaria.
- Incorporará las actividades de extensión en todas las prácticas de los cursos de grado.
- Participará en proyectos de investigación en las líneas y áreas definidas por la Facultad de Enfermería y el CENUR Suroeste.
- Participará en la exposición de trabajos científicos.

ESPECIFICACIÓN

3.1 – EXCEPCIONALIDAD A LA LIBRE ASPIRACIÓN (artículo 8 del EPD y art. 19 ítem b)

CORRESPONDE	SI	NO X
-------------	----	------

3.2 – PLAN DE TRABAJO (artículo 19 ítem c)

CORRESPONDE	SI X	NO
-------------	------	----

3.3 – NÚMERO DE CARGOS A PROVEER: ____Orden de Prelación____

CONCEPTO DEL CARGO

El Concepto del Cargo es un capítulo previo dentro del Plan de Trabajo, en donde la persona desarrolla qué entiende respecto al cargo al cual se postula.

Debe dar cuenta que el aspirante comprende las funciones inherentes al grado académico al cual se postula, contenidas en el Estatuto del Personal Docente y en la Ley Orgánica de la Udelar, enmarcando dicha concepción dentro de la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República en general y en el CENUR SUROESTE en particular.

Debe especificar el rol del Prof G°3 en LA COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DISCIPLINA en el grado.

Puede cerrar el capítulo incorporando una mirada desde una perspectiva personal.

PLAN DE TRABAJO

Debe contener:

La misma deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias sustantivas, en articulación con el perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia.

El Plan de Trabajo o Propuesta de Trabajo, es un documento donde el postulante expone qué actividades, cuándo y cómo las haría en acuerdo con la dirección de la Unidad Académica, en el caso de ser designados para ocupar el cargo. También deberán contener las metas con sus indicadores de evaluación correspondientes; es un documento elaborado, de varias hojas que incluye bibliografía.

Dependiendo de la carga horaria del llamado, dicho documento debe incluir uno, dos o los 3 fines de la Universidad (Enseñanza - Investigación – Extensión)

En las bases se encuentra especificada la carga horaria del llamado: BAJA - MEDIA – ALTA.

Al ser un cargo de dedicación de Carga horaria Alta, el documento debe incluir los tres fines de la Universidad.

El modelo para escribir el Plan de Trabajo podrá constituirse de la siguiente manera:

Introducción. - Describe el marco del llamado en la Unidad Académica respectiva, el contexto de la Facultad de Enfermería y su Plan Estratégico, los marcos normativos referentes de la Udelar a desarrollar, los contenidos que se encontrarán en el cuerpo del documento y principales aspiraciones a plantear.

Concepto del cargo. - Percepción formal del cargo en el contexto Udelar y Unidad Académica a presentarse, puede incluir una perspectiva personal.

Plan de Trabajo. -

Función de Enseñanza

Función de Extensión y actividades en el medio

Función de Investigación
Función de Gestión Académica
Cogobierno

Referencias bibliográficas. - De acuerdo con el estilo seleccionado.

Por más información, el Estatuto del Personal Docente se encuentra a su disposición en:

<https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/08/ESTATUTO-DOCENTE-APLICAR-A-PARTIR-ANO-2021.pdf>

VALORACIÓN y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Se valorará:

- Título de Licenciado en Enfermería.
- Formación de posgrado en el área de Enfermería y/o Educación, nivel mínimo de Especialidad concluida o formación equivalente debidamente acreditada. Se valorará también Maestría y/o Doctorado concluido, o en curso cuando exista acreditación previa del nivel mínimo requerido.
- Experiencia laboral en servicios de salud, especialmente en atención de enfermería del adulto y el anciano, y en al menos una de las siguientes áreas del conocimiento: salud del niño, niña y adolescente o salud sexual y reproductiva, atención en el primer y/o segundo nivel de atención.
- Experiencia docente en educación terciaria o universitaria en el área de Enfermería. No excluyente.
- Actividad de investigación.
- Actividad de extensión y/o actividades en el medio.
- Trayectoria académico-científica en Educación Superior.
- Actividad profesional acreditada en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud, valorando el ingreso por concursos público y de libre aspiración. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso.
- Producción académica y científica en sentido amplio, incluyendo publicaciones, elaboración de materiales educativos, participación en instancias de divulgación, así como otras formas de generación de conocimiento o aportes al desarrollo disciplinar.
- Participación en procesos de formación en servicios de salud, tales como actividades de capacitación, tutorías, acompañamiento a equipos o estudiantes, educación permanente u otras instancias formativas en el ámbito asistencial.

La comisión asesora evaluará los méritos y currículums presentados por los postulantes, realizando:

Ponderación de los currículums que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la información que la misma esté completa.

El formato del currículum solicitado es el de dedicación total de Udelar: <https://www.dedicaciontotal.udelar.edu.uy/como-ingresar/>

Se considerará la pertinencia de los méritos y el currículum en relación con las funciones del cargo a que aspira.

Valoración priorizando el desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.

Se efectuará una evaluación cuantitativa de los méritos de cada aspirante, los cuales serán evaluados según los criterios que se detallan a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje MÁXIMO 100
Estudios superiores (refiere a estudios acreditados en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrado tales como: especialistas, masters y/o doctorados).	10 puntos
Actividad de enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extrauniversitaria)	15 puntos
Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).	5 puntos
Actividad de extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias).	5 puntos
Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario (refiere a la participación acreditada en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario).	5 puntos
Actividad académica (participación en proyectos de investigación, participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, integración a instituciones científicas; arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos).	10 puntos
Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso (designación directa o concurso).	20 puntos
Concepto del cargo y Plan de Trabajo	30 puntos

El puntaje máximo que se podrá obtener en el presente llamado, son 100 puntos

El aspirante que obtenga como mínimo el 50% del total de puntos adjudicados a los méritos, integrará un orden de prelación, el cual se elevará al Consejo de Facultad para su aprobación.

La comisión asesora tiene un plazo de 2 (dos) meses máximo, a partir de la fecha del envío de la clave del Sistema de Gestión de Concursos, para elevar al Consejo la propuesta del estudio de los méritos presentados por los aspirantes.

Vencido el plazo sin pronunciamiento de la comisión asesora, la misma deberá solicitar al Consejo una prórroga excepcional, quien evaluará la posibilidad de extensión del plazo a 1 (un) mes más o designará una nueva comisión asesora, quien dispondrá de 2 (dos) meses para expedirse.

Artículo 44 – Designación y prórroga en cargos interinos. (...) El informe de la comisión asesora debe contener una evaluación de los méritos y una lista de prelación de los aspirantes presentados, que puede ser aprobada por el Consejo con una vigencia no mayor a un año.

Artículo 45 – Periodo de designación y ocupación total. La designación interina se puede realizar por periodos de hasta un año, prorrogables por periodos de igual duración y no más allá de la provisión efectiva del cargo. (...)

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – **Otras funciones docentes:** Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8° - **Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

- a) Docentes de Dedicación Alta: Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.
- b) Docentes de Dedicación Media: Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.
- c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

***NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.***

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)